



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de noviembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2020 00396 00**
DEMANDANTE: CLAUDIA ELENA VILLA GRISALES
DEMANDADO: UGPP

En el presente proceso ejecutivo laboral, atendiendo a memorial allegado por la parte ejecutante solicitando el embargo de la cuenta corriente del Banco Popular número 110-026-00169-3 a nombre de la ejecutada, procede esta Judicatura a realizar pronunciamiento.

Si bien el apoderado de la parte ejecutante presento juramento de conformidad al art. 101 del CPTYSS (f.16); advierte el Despacho que eventualmente los dineros del Sistema de Seguridad Social que la parte accionante pretende embargar podrían tener el carácter de inembargables, por lo que, previo a decretar embargo se ordena oficiar a BANCO POPULAR para que informen al Despacho la destinación de los dineros de la cuenta mencionada, la cual posee la entidad ejecutada en dicha entidad bancaria, argumentando las razones de su caracterización. Por secretaria líbrese el oficio respectivo el cual quedará a disposición de la parte interesada para su trámite quien deberá allegar prueba de la gestión en el proceso.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 188 del 09 de
noviembre de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS